193

ACUERDO No 016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992; por el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico",

CONSIDERANDO

Que según el artículo 9° del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que mediante la Ley 1230 de 2008, se creó la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdos 003 y 009 de 2009, el Consejo Superior autorizó al Rector de la Universidad, para contratar el Proyecto de Construcción de la Sede de la Universidad de Cundinamarca en el Municipio de Chía y suscribir los documentos soporte para la cofinanciación del mencionado proyecto.

Que en el Plan Rectoral de la Universidad de Cundinamarca, se establecieron importantes proyectos institucionales como la Construcción y Dotación de la Sede de Chía, la Construcción del Auditorio en la Sede de Fusagasugá, la Construcción del Tercer Bloque para la Sede de Facatativá y el montaje de la Plataforma Tecnológica para todas las sedes de la institución.

Que la Universidad de Cundinamarca actualmente carece de los recursos económicos necesarios para cofinanciar los mencionados proyectos de Planta Física y Plataforma Tecnológica, que en consecuencia se requiere disponer de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS ($18.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Que el Rector ha adelantado diferentes gestiones con FINDETER a fin de establecer las condiciones y tasas más favorables para obtener los créditos respectivos.

Que como resultado de dichas gestiones, FINDETER le ha ofrecido a la institución, mediante comunicación escrita, dos operaciones financieras hasta por la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS ($18.000.000.000) MONEDA CORRIENTE con un plazo de doce (12) años.

Que en consecuencia es indispensable que el Consejo Superior, autorice al Rector para pignorar los recaudos provenientes de la Estampilla Prodesarrollo y suscribir un empréstito.

Que el Consejo Superior reunido en sesiones celebradas el 6 y 13 de diciembre de 2010, estudió y aprobó el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDO No 016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. FACULTADES: Otorgar las facultades suficientes y necesarias al Rector de la Universidad de Cundinamarca para pignorar los recaudos de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca, hasta por el monto de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS ($18.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondientes a un porcentaje de los recaudos de doce (12) años, contados a partir de la vigencia 2011 y suscribir un empréstito, garantías y demás documentos soporte del mismo por el monto fijado.

Parágrafo: Los recursos producto de la pignoración se deberán destinar en los siguientes proyectos: Construcción y dotación de la sede de Chia, Construcción y dotación del auditorio para la sede de Fusagasuga, Construcción tercer bloque sede Facatativa y el Montaje e implementación de la plataforma tecnológica de la universidad.

ARTÍCULO 2°. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: El Rector de la Universidad de Cundinamarca, podrá realizar todos los ajustes presupuestales necesarios para incorporar y disponer de los recursos obtenidos del empréstito.

ARTÍCULO 3°. INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos provenientes del empréstito serán invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1230 de 2008.

ARTÍCULO 4°. INFORME: El Rector presentará un informe al Consejo Superior sobre las gestiones adelantadas en ejercicio de las facultades y autorizaciones concedidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5° VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 DIC. 2010

ALVARO DIAZ GARAVITO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL

Revisó:
Of. Jurídica:

Proyecto.
Vicerrector Financiero: